

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de Septiembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no habersa producido re-

clamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Julio último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de la de León á Cabosiles á Belmonte, Sección de Puente Orag, el Puerto de Somiedo, término municipal de San Emiliano; debiendo los propietarios al perito que haya de representarlos en las operaciones de medición y tasación, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de Expropiación vigente; y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho

nombreniento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 12 de Septiembre de 1904.

El Gobernador interino,
Fernando Venero

FERROCARRILES SECUNDARIOS

Dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1904 que se abra una información pública por espacio de treinta días sobre el plan de ferrocarriles secundarios que han de ser subvencionados por el Estado, con garantía de interés, á partir de esta fecha y durante el indicado plazo, se admiten en este Gobierno civil todas las reclamaciones que contra la inclusión de alguna de las líneas

se el plan quisieren presentar las Corporaciones, entidades ó particulares, así como también las Memorias, noticias, datos, etc., etc., que en apoyo y justificación de alguna de las líneas propuestas, presenten las Corporaciones, entidades ó particulares á quienes interesa, y todo cuanto pueda contribuir á dar idea de la importancia y utilidad de la línea, así como de su tráfico kilométrico probable.

Útil es eucarecer la importancia de esta pública información, y por tanto, oporto que en beneficio de los intereses de la provincia, alcance aquélla toda la extensión que éstos exijan.

León 9 de Septiembre de 1904.

El Gobernador interino,
Fernando Venero

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

PLAN de ferrocarriles secundarios subvencionados por el Estado

Número de orden, según su importancia	LÍNEAS	Provincias que recorre	Longitud en la provincia de León.	Carreteras construidas que puede aprovechar en parte
1	De Noceda á Palanquinos (Estación del ferrocarril de Palencia á la Coruña), por Santibáñez, el Puerto de San Isidro y Boñar (Estación del ferrocarril Hullero de La Robla á Valmaseda).....	León y Oviedo..	94,00	De León á Campo de Caso (Sección de Bañar á Tarna) De Adanero á Gijón. De Palanquinos á Cistierna.
2	De Cangas de Tineo á Ponferrada (Estación del ferrocarril de Palencia á la Coruña), por el Puerto de Leitirigós, Villabino y Palacios del Sil.....	León y Oviedo..	80,00	De Ponferrada á La Espina.
3	De Medina de Rioseco (Estación del ferrocarril de Valladolid á Medina de Rioseco) á Palanquinos (Estación del ferrocarril de Palencia á la Coruña), por Valdezas y Valencia de Don Juan.....	León, Valladolid y Zamora....	82,00	De Villanueva del Campo á Palanquinos.
4	De Grado á La Bañeza (Estación del ferrocarril de Malpartida á Astorga), por Villamarín, el Puerto de Ventana, La Magdalena, Benavides y Veguellina (Estación del ferrocarril de Palencia á la Coruña).....	León y Oviedo..	101,00	De Kionegro á la de León á Cabosiles. De la de León á Cabosiles á Belmonte.
5	De Valladolid (Estación del ferrocarril de Valladolid á Riva-deo) á Villafraanca del Bierzo (Estación del ramal de Toral á Villafraanca del ferrocarril de Palencia á la Coruña por el Puerto de Piedrafita).....	León y Lugo....	35,00	
6	De Las Arrioadas (Estación del ferrocarril de Oviedo á Cabazón de la Sal) á Cistierna (Estación del ferrocarril Hullero de La Robla á Valmaseda), por Cangas de Onís, el Puerto de Pontón, Escaro y Riaño.....	León y Oviedo..	78,00	De Sabagún á Las Arrioadas.
7	De Astorga (Estación del ferrocarril de Palencia á Coruña) á La Robla (Estación de los ferrocarriles de León á Gijón y de La Robla á Valmaseda), por La Magdalena, en la línea n.º 4.....	León.....	60,00	De La Magdalena á la de Palencia á Tinamayor (Sección de La Magdalena á La Robla).
8	De La Pola de Laviana á Escaro, en la línea núm. 6, por el Puerto de Tarna.....	León y Oviedo..	25,00	Del Puente de Torteros al Puerto de Tarna.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos en propiedad e interinos siguientes, que los interesados puedan presentarse a recoger:

En propiedad

D. Eduvigis Jiménez Cristobo, nombrada Maestra para la Escuela de la Milla del Río (Carrizo), con la dotación anual de 500 pesetas.

D. Matilde Alvarez González, para la de La Breña (Valditeja), con 500 pesetas.

D. Hermenegildo González Ordóñez, para la de Villanueva del Carrero (Santovenia), con 500 pesetas.

D. Delfino Morollón González, para la de San Millán de los Caballeros, con 500 pesetas.

D. Rodrigo Turisuzo González, para la de Villabraz, con 500 pesetas.

D. Juan Rebollo García, para la de Villalibre de Somozza (Quintanilla de Somozza), con 500 pesetas.

D. Andrés Benito Martín, para la de Quintanilla de Rueda (Valdepolo), con 500 pesetas.

D. Angel Morón del Palacio, para la de Zambraucinos (Zotes del Páramo), con 500 pesetas.

Interinos

D. Vicenta Alvarez, nombrada Maestra para la Escuela de Borosa (Carucedo), con la dotación anual de 500 pesetas.

D. Isabel Blanco y Pérez, para la de Santovenia de la Valdovinos, con 500 pesetas.

D. Avelina García y García, para la de Robledo de la Valdovinos (Valverde del Camino), con 500 pesetas.

D. Florencia Valhinas García, para la de Vega de Yeres (Puente Domingo Flórez), con 500 pesetas.

D. María Dolores Piedraña Alvarez, para la de Campañana (Carucedo), con 500 pesetas.

D. Justo Herrero Martín, para la de San Cipriano (Vegas del Condado), con 500 pesetas.

D. Adalberto Núñez Alonso, para la de Becamariel (Villacé), con 500 pesetas.

León 10 de Septiembre de 1904.

El Gobernador interino-Presidente,

Fernando Venero

El Secretario,
Manuel Capelo

OPICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CONSUMOS

Circular

No obstante lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, y de la circular de esta Administración de 11 de Junio último, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de 15 del mismo mes, núm. 42, los arrendatarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y éstos en los Municipios donde se verifique la recaudación del impuesto exigiendo los derechos á la entrada de las poblaciones, no han remitido los estados de adeudo á que se refieren dichas disposiciones, y como no

puede demorarse por más tiempo la remisión de dichos datos á esta Administración, he dispuesto proveer por nites, que si en el improrrogable plazo de quince días no dejan cumplido el servicio como en dicha circular se les reclama, se les exigirá con todo rigor una multa que no bajará de 25 pesetas, según fueron especificados en la precitada circular.

León 10 de Septiembre de 1904.—
El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Relación que se cita

AYUNTAMIENTOS

Astorga
Balboa
Benevides
Roca ou Huérgano
Bañer
Cabrillanes
Cacabelos
Carracedelo
Carrizo
Cimanes del Tejar
Congosto
Corbilión
Faberó
Fresno de la Vega
Garrafa
Grajal de Campos
Hospital de Orvigo
La Bañeza
La Ercina
Lézcara
Los Ombúas
Los Barrios de Luna
Matallana
Paradaseca
Prársnza del Bierzo
Quintana del Castillo
Riego de la Vega
Rieseco de Tapia
Salsgún
San Andrés del Robanedo
San Esteban de Valdeaza
San Justo de la Vega
Santa María de Ordás
Santa María del Páramo
Santiago Millán
Turcia
Valdepiélagos
Velledras
Val de San Lorenzo
Valverde del Camino
Vegarizna
Vegamiu
Vegquemada
Vega de Espinareda
Vega de Valcarlos
Villadangos
Villademor de la Vega
Villamejil
Villabispo de Otero
Villakilambre
Villarejo de Orvigo

Don Antonio Martín y Lucas, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia, en conformidad á lo preceptuado en el art. 83 de la ley del Jurado, se procedió por la misma, en audiencia pública, al sorteo para la formación de las listas de jurados que han de actuar durante el próximo año de 1905, y conocer en las causas de su competencia, quedando formadas definitivamente en la siguiente forma:

Partido Judicial de León

CABEZAS DE FAMILIA

Nombres y apellidos y vecindad

D. Manuel Alonso García, de Trabajo del Cerecedo

D. Miguel Arias Guerrero, de Otero
D. Gregorio Alvarez, de León
D. Antonio Viñuela Alvarez, de La Flecha
D. Leon Andeón Pascual, de Grañedes
D. Antonio Muñiz Morán, de Santiago (Carrocera)
D. Felipe Díez Velasco, de Azadón
D. Ricardo Pátero Lafuente, de León
D. Manuel García Santisteban, de Cuadros
D. Gregorio de la Varga, de Villaciudyo
D. Celestino Blanco González, de Garrafo
D. Francisco Valdesogo Llamazares, de San Cipriano
D. Francisco Blanco García, de Villakilambre
D. Baldomero Burón García, de Villafalá
D. Andrés Ferrero, de Castrillo
D. Adolfo López Núñez, de León
D. Agustín Honrado García, de Antimio de Arriba
D. Antonio AlvarezGonzález, de Loroza
D. Elías Llamazares Llamazares, de Mansilla Mayor
D. Tomás Díez Alonso, de Espinosa
D. Francisco Fernández Rodríguez, de R. Vasera
D. Esteban Pérez, de Santa Oja
D. Apolinario Martínez, de Valdesogo de Asojo
D. Pedro Juquera, de León
D. Vicente González, de Sarrigos
D. Mauricio Barrio González, de Torneros
D. Juan Ordóñez, de Pobladura
D. Antonio Robles Sanchez, de Castro
D. Juan Prieto Escopa, de Santa María
D. Acezimo Alonso Gonzalez, de Valle
D. Tomás Redondo Ibán, de Villartiel
D. Santiago Salvador Cepeda, de Mansilla de las Mulas
D. Bernardo Aller Crespo, de Ozonilla
D. Maximino Alegre, de León
D. Juan Aller Rey, de Sotico
D. José Fernández Villaverde, de San Andrés
D. Benigno García Solís, de León
D. Narciso Palomo García, de Cimanes
D. Froilán Campos Carpintero, de Santibáñez
D. Isidoro García Santos, de San Miguel
D. José García Villadangos, de Quintana de Raneros
D. Benito Andrés Crespo, de Grañeros
D. Santos Ordás Fuertes, de Villadangos
D. Javier Suárez, de León
D. Casimiro Alvarez Fernández, de Ozonilla
D. Santiago Paniagua Alvarez, de Trabajo del Camino
D. Alonso Alvarez de la Fuente, de Valdefresno
D. Julián García Clemente, de León
D. Cesáreo Flórez y Flórez, de Ruitorfo
D. Antonio Alvarez Robla, de Tapia
D. Bernardo González García, de Villadesoto
D. Anselmo Martínez Press, de Marné
D. Antonio Gil Marcos, de Mansilla de las Mulas
D. Nicolás del Cano Gómez, de Cifuentes
D. Cándido Huada, de León

D. Alberto García Balbuena, de Cascaes
D. Elías Blanco Ruiz, de Mansilla de las Mulas
D. Mateo Martínez Martínez, de Villacodrú
D. Julián García Sánchez, de Villorín
D. Antonio Castellanos Gavilanes, de Méizara
D. Mauricio Fraile, de León
D. Pedro Alaz Vega, de San Bartolomé
D. Aniceto Díez Díez, de Cuadros.
D. Tomás García González, de Villomar
D. Mateo Martínez Martínez, de Santovenia
D. Juan González Martínez, de Corvillos
D. Santos Abeuzas Fuentes, de Mansilla de las Mulas
D. Maximino Alonso Muñoz, de León
D. Juan Pascual Alvarez Fernández, de Armeria
D. Juan González Díez, de Palazuelo
D. Alberto García García, de La Seca
D. Angel Suárez Díez, de Tapia
D. Francisco Alvarez Soto, de Villalocha
D. José Rodríguez González, de Villadesoto
D. Eduardo Millán Balbuena, de León
D. Manuel Fernández Balbuena, de Valporquero
D. Francisco Fidalgo Fidalgo, de Chozas de Abojo
D. Francisco Soto Rey, de Villacha
D. Fernando Llanos, de Azcoitos
D. Agustín González Alvez, de Cerezales
D. José García González, de Grulleros
D. Justo Fernández Campomanes, de Armunia
D. Hermenegildo Garzo, de León
D. Simón Heillo Gil, de Mansilla de las Mulas
D. Manuel González García, de Sotico
D. Bernardo Villadangos Fuertes, de Villadangos
D. Vicente Huerga Olmo, de Villacodrú
D. Elías Alonso Tascón, de Villafañe
D. Benito Boto Fertejo, de Santovenia
D. Celestino Barrio Bernardo, de Valverde
D. Pedro Uzueta, de León
D. Domingo Fernández Puerta, de Manzanaera
D. José García Bayón, de Fontanos
D. Manuel Díez Díez, de Rieseco de Tapia
D. Tomás García Getino, de Carbajal
D. Carlos Gutiérrez Crespo, de Golpejar
D. Eugenio Picón, de León
D. Benito Alonso Lorezana, de Armunia
D. Domingo Aller, de Carbajal
D. Felipe Cañas, de Marialba
D. Román Alonso, de Villaturnel
D. Felipe García García, de Represa
D. Salvador de la Varga, de Valdealcón
D. José Fernández Velledras, de Rueda
D. Aurelio Soto Bustamante, de León
D. Braulio Robles González, de San Vicente
D. Pedro González Cueto, de Villanueva del Carrero
D. Antonio Sánchez González, de Fogedo
D. Juan García Fernández, de La Aidea
D. Martín García González, de Vega de Infanzones

D. Juan Antonio Barrientos Fuentes, de Villasebariego
 D. Agustín Villanueva Martínez, de Villanueva del Carnero
 D. Juan Rius Piñazo, de León
 D. Pablo Caivo García, de Oteruelo
 D. Antonio Ferrero Mayo, de Alcobá
 D. Celestino García Arriba, de Azadón
 D. Isidro García Llamas, de Cuadros
 D. Pedro Fernández González, de Matueca
 D. Jerónimo Urdiales Ferreras, de San Bartolomé
 D. José González González, de Valderilla
 D. Gregorio González Fuentes, de Manilla de las Mulás
 D. Juan Alonso Fidalgo, de Antimio
 D. Indalecio Nista González, de Villomar
 D. Manuel Salgado, de León
 D. Fidel Aller Lorezcano, de Victoria
 D. Cecilio Valdoviego Robles, de Castrillo
 D. Andrés Burgo Vidal, de Celadilla
 D. Vicente Álvarez Ordóñez, de Villabispgo
 D. Isidro González Ferrero, de Castrillo
 D. Juan Castro, de Valdesogo de Arriba
 D. Isidro Alvarez García, de Rieseco
 D. Pedro González González, de Torneros
 D. Gaspar Fernández Bermejo, de Casasola
 D. Manuel Aparicio Barrios, de Villomar
 D. Ceferino Tranche, de León
 D. Isidoro Fernández González, de Otero
 D. José Alvarez Alegre, de Villayo
 D. Gregorio González Vega, de Bañuelos
 D. Donstó Cuervo Carcedo, de San Feliz
 D. Benito Fernández García, de Cimanas
 D. Prudencio Crecente, de León
 D. Santiago Alvarez Alvarez, de Benllera
 D. Matías Fuentes Rodríguez, de Villadungos
 D. Pedro García Robles, de Carbajal
 D. Hilario Conde Conde, de Vilguero
 D. Baltasar Aller Ordás, de Villarente
 D. Marcos Prens Manso, de Roderos
 D. Tomás Mallo Ballesteros, de León
 D. Eloy del Pozo Pauso, de Mansilla de las Mulás
 D. Froilán Soto García, de Ozonilla

Capacidades

D. Jerónimo Martínez, de Valdesogo de Abajo
 D. Fermín Alonso, de Marns
 D. Fabián González García, de Celadilla
 D. Ricardo Facjul, de León
 D. Nicasio Sataz Casallera, de Mansilla de las Mulás
 D. Adriano Alcorta Cambas, de Trobojo del Camino
 D. Angel Lazo Fernández, de Villadungos
 D. Antonio Belfinchón, de León
 D. Santiago Llamazares Llorante, de Villaverde de Mendaval
 D. Juan Gutiérrez Fernández, de Torneros
 D. Aniceto Martínez, de Villaturiel
 D. Arturo Bustamante, de León
 D. Juan Riva Riva, de Pedrín
 D. Blas Villar González, de Mansilla de las Mulás
 D. Vicente Pérez Nicolás, de Montes
 D. Ricardo Galán Castañón, de León

D. Fabián Fierro Gutiérrez, de Chozas de arriba
 D. Vicente-Fernández Fernández, de Azadón
 D. Vicente Fernández Lorenzana, de Ozonilla
 D. Sabino López Fernández, de León
 D. José Rodríguez Jusá, de Sariego
 D. Leandro Rodríguez Pérez, de Villafañá
 D. Faustino Garzo, de León
 D. Andrés Corzudo, de Toldanos
 D. María Blanco, de Marns
 D. José Gutiérrez Fernández, de Ozonilla
 D. Polserpa Llamazares, de Roderos
 D. Jesús Rico Robles, de León
 D. Federico Blanco Oles, de ídem.
 D. Lesmes Rúa Trebeño, de Nogales
 D. Raimundo Robla Villaverde, de San Andrés
 D. Daniel García Llorca, de León
 D. Laureano Morán García, de Villamoros
 D. Blas García Blanco, de La Aldea
 D. Elías Gago Babauel, de León
 D. José Fernández García, de Fogedo
 D. Pedro Becavides, de Alija
 D. Manuel Peña, de León
 D. Juan Oblanca Fernández, de Villabalter
 D. Elías González Grey, de Ozonilla
 D. Román Luara Pinto, de León
 D. Santos del Arbol Fernández, de Vilecha
 D. Joaquín González Pérez, de Villasebariego
 D. Marcelo Blanco, de Villarroaño
 D. Manuel Pelayo Saaz, de Mansilla de las Mulás
 D. Jonquín González, de León
 D. Angel Martínez Martínez, de Valilla
 D. Roberto Pastrans, de León
 D. Manuel Alvarez Fidalgo, de Antimio
 D. Angel Fidalgo Martínez, de Villoria
 D. Evaristo Pérez Fuertes, de Villadungos
 D. Pantaleón López Robles, de León
 D. Raimundo Fernández Fernández, de Alcobá
 D. Francisco Balbuena Balbuena, de Pasacio
 D. Justino Velasco, de León
 D. José Llorante Gutiérrez, de Mansilla Mayor
 D. Marcos López Santos, de Valverde
 D. Vicente Muñoz, de León
 D. Policarpo Rey Blanco, de Mansilla de las Mulás
 D. Gabino Palomo Alvarez, de Cimanas
 D. Victoriano Marcos, de León
 D. Vicente del Arbol Campollo, de Vilecha
 D. Primitivo Balbuena Villapadriena, de San Cipriano
 D. Venancio García Rodríguez, de Villabárbula
 D. Guillermo Alonso Bolinaga, de León
 D. Matías Fernández Zancada, de ídem
 D. Francisco Pérez Rodríguez, de Villaturiel
 D. Laureano Arroyo, de León
 D. Raimundo del Río López, de ídem
 D. Feliciano Rey García, de Villaquilambre
 D. Cayetano Ordóñez García, de Carbajal
 D. Ramón Pallarás, de León
 D. Francisco Blanco, de Villarroaño
 D. Francisco González, de León
 D. Arsenio Alonso Ibáñez, de ídem

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Se anuncia nuevamente vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación de 500 pesetas hasta fin de Diciembre del corriente año, y con la de 750 pesetas anuales desde 1.º de Enero del año próximo venidero de 1905 en adelante, satisfechas por trimestres vencidos con cargo á los fondos del presupuesto municipal, por la asistencia de quince familias pobres designadas en esta localidad; debiendo tener presente las observaciones siguientes:

1.º Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía en término de treinta días, acompañando á las mismas nota de hoja de estudios, méritos obtenidos y certificación de buena conducta, sin haber sido procesados.

2.º Serán preferidos los que reunidos mejores antecedentes y méritos hayan desempeñado, cuando menos, cuatro años la titular en una localidad, ó seis en varios, á satisfacción del Ayuntamiento y vecinos.

3.º Con las 500 pesetas que aboga el Municipio hasta fin de Diciembre del año actual, percibirá el agraciado hasta 250 mensuales, que completarán los vecinos de este pueblo.

4.º A contar desde 1.º Enero de 1905, que rigen los nuevos presupuestos, percibirá el agraciado, según queda dicho, las referidas 750 pesetas anuales por la asistencia de las quince familias pobres, y podrá concertarse con los vecinos por medio de iguales el resto de su dotación hasta completar solamente, ó aproximarse, á 5.000 pesetas anuales. San Adrián del Valle 4 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

Alcaldía constitucional de Joara

Por acuerdo de la Corporación y Junta de asociados, el día 18 del actual, de diez á doce, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, y por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta para el arriendo á venta libra de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de 3.004,50 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, para el año 1905, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 28 del mismo, á iguales horas que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado.

Joara 8 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Jesús Merino.

Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905, y las cuentas municipales correspondientes al año de 1903. Durante dicho plazo pueden los vecinos examinar los expresados documentos y formular

contra los mismos las reclamaciones que estimen conducentes.

Alija de los Melones 1.º Septiembre de 1904.—El Alcalde, Leonardo Martínez.

Don Pascual Vivas Peñín, Alcalde del Ayuntamiento de Quintana del Marco.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta Alcaldía, y con el fin de arbitrar recursos para la reparación de la casa-escuela de Genestacio, en este término municipal, cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento que presido, se saca a pública subasta dos solares sobrantes de la vía pública, que son los siguientes:

Un solar de terreno, llamado de los Canticos, término de Genestacio, hace 13 áreas y 9 centiáreas: linda por Oriente y Norte, con Cañosa y camino de Navianos; Mediodía, fuca de D. Luis Gutiérrez, y Poniente, con reguero de concejo; valuada en 150 pesetas.

Otro, denominado la Peza, hace 69 áreas y 54 centiáreas: linda por Oriente, con camino de Genestacio; Mediodía, de Ramón Alija; Poniente, de Fernando y Francisco Alija y otros, y Norte, de Juan Rubio.

El remate tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo las condiciones del pliego que obra en dicho expediente y estará de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Quintana del Marco á 30 de Agosto de 1904.—Pascual Vivas.—El Secretario, Luis Gutiérrez.

JUZGADOS

Edicto

El Letrado D. Juan Fernández de Mata, Juez municipal de esta ciudad de La Bañeza, en funciones del de instrucción del partido por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en el sumario criminal que instruyo por robo de metálico en el almacén de vinos y coloniales de los hermanos Hermiño y Joaquín de Paz y Paz, vecinos de Requejo de la Vega, ocurrido en la noche del 28 al 27 de Julio último, y otros delitos, se ha dictado auto en este día decretando la detención en la cárcel pública de este partido, como presuntos autores de aquéllos, de cuatro sujetos cuyos nombres y vecindad se ignoran, que decían ser unas veces de Toro, otras de Salamanca y otras de León, y cuyas señas son las siguientes:

Un sujeto, de alta estatura, muy derecho, moreno; de unos treinta á treinta y cinco años, bigote negro espeso, calza alpergatas encarnadas, vista pantalón de pana color canela y cordón grueso, tallado, abotinado y muy bien hecho, americana corta abulada, de felpa negra, con botones grandes, de color claro, chaleco de igual felpa, poco usados, y en la cabeza gorra baja con visera color claro; lleva sobre el hombro una manta fondo claro, con listas negras y motas encarnadas, y en la mano una vara gruesa de freno, con rebaje ó cuchiote en uno de sus extremos para manejar un cuchillo ó chepa, y tiene dicho sujeto la piel de los brazos escamada como si padeciera una enfermedad eruptiva; es de oficio forjador.

Otro sujeto, bajo, moreno, afeitado toda la cara, de unos treinta y seis á cuarenta años; viste pantalón

de pana color claro, abotinado y cordón grueso, blues negra con botones de azúcar, pañuelo negro al cuello, boina negra, y calza alparagatas azules; lleva sobre el hombro una manta de fondo blanco oscuro, haciendo cuadros muy menudos en negro, con fleco color café, de las llamadas Peñarrandinas, y unas aforras de lana fondo blanco con tiras eucarnadas, remates de lana encarnada con borlas de igual clase en sus extremos, cuernas.

Otro sujeto, de regular estatura, proporcionado de partes, moreno, con toda la cara afectada, ojos muy rasgados, chato; vista obliqueta de pelo color claro con rayas negras, pantalón de paño negro, boina azul muy usada y calza alparagatas.

Otro sujeto, bajo, grueso, cara muy morena, con barba negra; viste pantalón negro, chaqueta negra, rasgada por delante, viéndose los forros blancos, y lleva boina ó gorra negra.

Por tanto, rugió á todas las autoridades, tanto judiciales, como civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dichos sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en La Bañosa á 30 de Agosto de 1904.—Juan Fernández de Mata.—P. S. O.: Arcenio Ferrández de Cabo.

Don Gabriel López Fuente, Juez municipal de Valle de Finolledo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido por D. Martín Canedo Guerra, vecino de este pueblo, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En el Valle de Finolledo, á doce de Agosto de mil novecientos cuatro. El Sr. D. Gabriel López Fuente, Juez municipal del mismo y su término: en el juicio verbal civil seguido en rebeldía por don Martín Canedo Guerra, casado, labrador y vecino de Valle de Finolledo, contra su convecino D. José Alvarez Alvarez (a) de la Fortuna, sobre pago de docientos cincuenta pesetas que le debe, se concedió al pago al demandado, en rebeldía, de las docientos cincuenta pesetas y costas, que le reclama el demandante en este juicio, reservándose el derecho el demandante de reclamar más créditos; notificándose esta sentencia publicándose en el Boletín Oficial de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la misma. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel López.»

Valle de Finolledo veintinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—Gabriel López.—P. S. O.: Ildefonso Alvarez, Secretario.

Don Gabriel López Fuente, Juez municipal de Valle de Finolledo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido por D. Martín Canedo Guerra, vecino de este pueblo, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

«Sentencia.—En el pueblo de Valle de Finolledo, á doce de Agosto de mil novecientos cuatro. El señor D. Gabriel López Fuente, Juez municipal del mismo y su término: en el juicio verbal civil seguido en re-

beldía por D. Martín Canedo Guerra, labrador y vecino de este pueblo, contra José Alvarez y Alvarez (a) de la Fortuna, vecino que fué de este pueblo, sobre pago de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, se condenó al pago, al demandado, de las ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos que le reclama el demandante y las costas, reservándose el derecho el demandante de reclamar otros créditos; notificándose esta sentencia publicándose en el Boletín Oficial de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de ella. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel López.»

Dado en Valle de Finolledo á veintinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—Gabriel López.—P. S. O.: Ildefonso Alvarez, Secretario.

Don Gabriel López Fuente, Juez municipal de Valle de Finolledo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido por D. Matías Fernández Alvarez, vecino de este pueblo, contra su convecino José Alvarez Alvarez, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En el Valle de Finolledo, á doce de Agosto de mil novecientos cuatro. El Sr. D. Gabriel López Fuente, Juez municipal del mismo y su término: en el juicio verbal civil seguido en rebeldía por D. Matías Fernández Alvarez, labrador y vecino de este pueblo, contra su convecino José Alvarez Alvarez (e) de la Fortuna, vecino que fué de Valle de Finolledo, sobre reclamación de docientos pesetas, con el interés del cinco por ciento desde la fecha de la demanda, se condenó al pago al demandado José Alvarez y Alvarez, al demandante Matías Fernández Alvarez, de las docientos pesetas y el interés del cinco por ciento, desde la fecha de la demanda, que reclamo, en este juicio y en las costas; debiendo notificarse esta sentencia por medio del Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación al demandado. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel López.»

Dado en Valle de Finolledo á veintinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—Gabriel López.—P. S. O.: Ildefonso Alvarez, Secretario.

Don Gabriel López Fuente, Juez municipal de Valle de Finolledo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido por D. Alejandro Marote Pérez, vecino de este pueblo, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En el Valle de Finolledo, á trece de Agosto de mil novecientos cuatro. El Sr. D. Gabriel López Fuente, Juez municipal del mismo y su término: en el juicio verbal civil seguido por D. Leandro Marote Pérez, vecino de este pueblo, contra Esteban Guerra Terrón y su esposa Francisca Alvarez Alvarez, vecinos que fueron del mismo pueblo, se condenó al pago á los demandados Esteban Guerra Terrón y á su esposa Francisca Alvarez y Alvarez, á que le paguen al deman-

dante Leandro Marote Pérez, las setenta y cinco pesetas que le reclama en este juicio, y costas; notificándose esta sentencia publicándose en el Boletín Oficial de la provincia tan solo el encabezamiento y parte dispositiva de ella. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel López.»

Valle de Finolledo á primero de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Gabriel López.—P. S. O.: Ildefonso Alvarez, Secretario.

Don Gabriel López Fuente, Juez municipal de Valle de Finolledo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido por D. Gabriel Lanzón Guerra, vecino de este pueblo, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En el Valle de Finolledo, á dieciséis de Agosto de mil novecientos cuatro. El Sr. D. Gabriel López Fuente, Juez municipal del mismo y su término: en el juicio verbal civil seguido por D. Gabriel Lanzón Guerra, vecino de Valle de Finolledo, contra José Alvarez Alvarez, por reclamación de docientos quince pesetas á que se condenó al pago al demandado D. José Alvarez Alvarez, que le pague al demandante D. Gabriel Lanzón Guerra, las docientos quince pesetas que le reclama en este juicio y en las costas; debiendo notificarse esta sentencia publicándose en el Boletín Oficial de León tan solo el encabezamiento y parte dispositiva de ella. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel López.»

Valle de Finolledo primero de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Gabriel López.—P. S. O.: Ildefonso Alvarez, Secretario.

Don Gabriel López Fuente, Juez municipal de Valle de Finolledo.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En el Valle de Finolledo, á treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuatro. El señor don Gabriel López Fuente, Juez municipal del mismo y su término: en el juicio verbal civil seguido en rebeldía por D. Andrés Alvarez Díaz, vecino de San Pedro de Ollerros, contra D. Esteban Guerra Terrón, que lo fue de Valle de Finolledo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de ciento quince pesetas que le debe, según obligación, se condenó al pago al demandado, en rebeldía, D. Esteban Guerra Terrón, á que le pague al demandante D. Andrés Alvarez Díaz las ciento quince pesetas que le reclama en este juicio, y las costas; debiendo notificarse esta sentencia publicándose en el Boletín Oficial de la provincia tan solo el encabezamiento y parte dispositiva de ella. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel López.»

Dado en Valle de Finolledo á tres de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Gabriel López.—P. S. O.: Ildefonso Alvarez, Secretario.

Don Gabriel López Fuente, Juez municipal de Valle de Finolledo.

Hago saber: Que en el juicio que

se hará mérito ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Valle de Finolledo, á treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuatro. El señor don Gabriel López Fuente, Juez municipal del mismo y su término: en el juicio verbal civil seguido en rebeldía por D. Andrés Alvarez Díaz, vecino de San Pedro de Ollerros, contra D. Esteban Guerra Terrón, que lo fué de este pueblo, hoy en ignorado paradero, por reclamación de docientos treinta y cinco pesetas que le debe de préstamo, según obligación;

Valle que en virtud de la demanda debe de condenar y condeno en rebeldía al demandado Esteban Guerra Terrón, á que le pague al demandante D. Andrés Alvarez Díaz las docientos treinta y cinco pesetas que le reclama en este juicio, y en las costas y gastos; debiendo notificarse esta sentencia publicándose en el Boletín Oficial de la provincia tan solo el encabezamiento y parte dispositiva de ella. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel López.»

Valle de Finolledo á tres de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Gabriel López.—P. S. M.: Ildefonso Alvarez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPOSITO

DE CABALLOS SEMENTALES

Necesitando adquirir este depósito artículos de pienso para suministro del ganado del mismo, hasta fin de Diciembre próximo venidero, cuyas cantidades se calculan aproximadamente en 812 quintales métricos de cebada y 707 de paja corta de trigo para pienso (ambas de Castilla) y de superior calidad, se pone en conocimiento del público á fin de que las personas á quienes convenga interesarse en dicho servicio puedan asistir al concurso que con el citado objeto ha de celebrarse en el edificio de San Mateos el día 20 del actual, á las once, en cuyo acto se hará de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán por escrito, por la cantidad que se necesita ó parte de ella, expresada en quintales métricos, acompañando muestra de la cebada.

León 10 de Septiembre de 1904.—El Capitán-Secretario, Manuel Esteve.—V.º B.º: El Presidente, N. de Prado.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE OBRAS DE LEÓN

Ante el Administrador de Villafranca del Bierzo se admiten proposiciones para el arriendo por cinco años de un local de oficina de Correos y habitación para el Jefe de aquella villa, en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dichas proposiciones no han de exceder de la cantidad de 250 pesetas anuales, y serán extendidas en papel de 11.ª clase, acompañando á las mismas el plano acotado de la finca.

León 4 de Septiembre de 1904.—El Administrador principal, Santiago A. Huerta.